

NEFACTOR DE LA PATRIA; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 555, que denomina "Corporación Dominicana de Electricidad" la empresa eléctrica adquirida por el Estado, y dicta otras disposiciones.

(G. O. No. 7793, del 19 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 555

VISTA la Ley No. 4018 del 30 de diciembre de 1954;

VISTO el Convenio entre el Gobierno dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., por medio del cual el Estado adquiere la empresa de servicio público de generación, transmisión y distribución de electricidad en el territorio de la República;

En uso de las atribuciones que me confiere el Art. 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— La empresa de servicio público de producción, transmisión y distribución de energía eléctrica adquirida por el Estado dominicano, se denominará Corporación Dominicana de Electricidad y estará bajo la dependencia de la Comisión de Fomento.

Art. 2.— A partir de la fecha del presente Decreto, las obligaciones asumidas por virtud de los contratos para suministro de corriente eléctrica, o por cualquier otro concepto, contraídas por el público en favor de la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., quedan transferidas en favor de la Corporación Dominicana de Electricidad, en cuyo nombre se expedirán los recibos correspondientes.

Art. 3.— Por virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 3 de la Ley No. 4018 de fecha 30 de diciembre de 1954, la empresa de servicio público de electricidad se administrará como un patrimonio separado, debiendo llevarse una contabilidad independiente para sus operaciones.

Art. 4.— La Comisión de Fomento podrá contratar la ope-

ración y administración de dicha empresa con una firma que goce de reputación internacional en esta clase de servicios, sujetándose a los contratos que al efecto autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 5.— Mientras se dicte el reglamento que fije las normas definitivas para la conducción de las operaciones de la Corporación Dominicana de Electricidad, los negocios de esta empresa se guiarán por las instrucciones que el Poder Ejecutivo transmita a la Comisión de Fomento.

Art. 6.— Quedan confirmados en sus respectivos cargos los funcionarios y empleados que actualmente prestan servicios en la empresa de servicio público de electricidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 556, que nombra al señor P. Fernández de Bulnes, Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 556

VISTA la Ley No. 4018 del 30 de diciembre de 1954;

VISTO el Decreto No. 555 del 16 de enero de 1955;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor F. Fernández de Bulnes queda designado Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de enero del mil novecientos cincuenta y cinco, año del Benefactor